



# CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LOS INSTITUTOS, CONSEJOS Y COMISIONES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

MARZO 28 DE 2003  
MORELIA, MICHOACÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR LOS LIC. RAMÓN MARTÍN HUERTA SUBSECRETARIO DE GOBIERNO E ING. JOSÉ LUIS DURÁN REVELES, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS Y POR LA OTRA, LOS INSTITUTOS, CONSEJOS Y COMISIONES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTADOS POR SUS TITULARES: AGUASCALIENTES POR EL LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ AGUILAR; BAJA CALIFORNIA POR EL LIC. JUAN GONZÁLEZ GODINEZ, BAJA CALIFORNIA SUR POR EL LIC. HÉCTOR TRASVIÑA CASTRO; CAMPECHE POR EL DR. GONZALO BOJORQUEZ RISUEÑO; CHIAPAS POR EL LIC. NOÉ DÍAZ GONZÁLEZ, COAHUILA POR EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA; COLIMA POR EL C.P. JOSÉ LUIS GAITÁN GAITÁN; CHIHUAHUA POR EL DR. SERGIO PIÑA MARSHAL; ESTADO DE MÉXICO MARÍA LUISA FARRERA PANIAGUA, DISTRITO FEDERAL POR EL LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, DURANGO POR EL LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, GUANAJUATO POR EL LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, GUERRERO POR EL LIC. CEFERINO CRUZ LAGUNAS; HIDALGO POR EL LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES; JALISCO POR EL LIC. ALEJANDRO RAUL ELIZONDO GÓMEZ; MICHOACAN POR EL LIC. JAVIER VALDESPINO GARCIA; MORELOS POR EL LIC. J. TEODORO LAVIN LEON; NAYARIT POR EL LIC. HÉCTOR MANUEL BEJAR FONSECA; NUEVO LEON POR EL LIC. JOSE ROBLE FLORES FERNANDEZ; OAXACA POR EL LIC. JOSE LUIS ECHEVERRIA MORALES; PUEBLA POR EL LIC. ALEJANDRO A. NECOECHEA GÓMEZ; QUERETARO POR EL SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA; QUINTANA ROO POR EL LIC. CARLOS SOBERANIS FERRAO; SAN LUIS POTOSÍ POR EL ING. JUAN DIBILDOX MARTINEZ; SINALOA POR EL DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCANTAR; SONORA POR LA LIC. OLGA ARMIDA GRIJALVA OTERO; TABASCO, POR EL C.P. MARTIN RUEDA DE LEÓN CASTILLO; TAMAULIPAS POR EL C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PÉREZ DEL RIO; TLAXCALA POR EL LIC. JOSÉ PATRICIO LIMA GUTIERREZ, YUCATÁN POR EL PROF. ARIEL AVILES MARIN, VERACRUZ POR EL LIC. SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y ZACATECAS POR EL LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARA, RESPECTIVAMENTE, COMO: "LA SECRETARIA" Y "LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que las Entidades Federativas, cuentan con autoridades electorales que constitucionalmente tienen como misión fundamental garantizar la organización y desarrollo de los procesos electorales locales e incentivar la participación ciudadana que contribuyan a la consolidación de la vida democracia del país.

Que el gobierno federal conciente del cambio gradual que han experimentado las instituciones encargadas de la celebración de comicios mas equitativos y justos,

Han dado lugar al inicio del cambio legítimo del poder público, tocando a ellas, iniciar la difícil labor que es la consolidación democrática de nuestro país; esto, a través de la realización de esfuerzos encaminados a la promoción de la educación cívica mediante la participación social de la radio y televisión, ya que la alta participación electoral contrasta con la baja participación ciudadana en el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas, así como la incorporación de organizaciones políticas, sociales y civiles.

Que, derivado de lo anterior, se ha considerado la suscripción del presente acuerdo con la finalidad de establecer las bases generales de colaboración entre la Secretaría y las Instituciones Locales Electorales.

## DECLARACIONES

### DE "LA SECRETARÍA"

- I. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal conforme a lo establecido en los artículos 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que entre sus atribuciones se encuentran las de fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas y promover la participación ciudadana.
- III. Que cuentan con las facultades de suscribir o acordar la suscripción de los convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría.
- IV. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Bucareli número 99, en la Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en el Distrito Federal.

### DE "LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES"

- I. Que de conformidad con la Constitución Política de cada uno de los Estados de la República Mexicana, así como con las correspondientes legislaciones locales en materia electoral, son entidades públicas autónomas de carácter permanente, independientes en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.